



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de VILLAGARZÓN, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31305 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Villagarzón, departamento de Putumayo

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Villagarzón, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
636616	EDS TEKOA	16.157
636184	ESTACION DE SERVICIO ADALUZ VILLAGARZON	16.792
633978	ESTACION DE SERVICIO ARIAS SOLARTE	28.689
633983	ESTACION DE SERVICIO FALKONERY	69.181
633984	ESTACION DE SERVICIO PUERTO UMBRIA	16.960
633979	ESTACION DE SERVICIO SAN ANTONIO	23.333
633980	ESTACION DE SERVICIO VILLA DEL RIO	16.157
633981	SERVICENTRO BENAVIDES GEO	23.523
633982	SERVICENTRO VILLAGARZON	31.579
TOTAL		242.371

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 3. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **2 de julio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
30.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

